

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-165 -2015

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “DIAGNÓSTICO Y HABILITACIÓN LINEA DE CONEXIÓN DE 27” DE LA PTAP ESCALERETE AL SECTOR DE CORDOBA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA”

De conformidad con el cronograma de la presente convocatoria, los interesados podían formular observaciones a los Términos de Referencia hasta el 08 de enero de 2016. En dicho periodo se presentaron observaciones las cuales fueron resueltas dentro de los términos establecidos por la entidad. No obstante, pese a haber precluido el término establecido, dado que se recibieron observaciones extemporáneas, se procederá a dar respuesta a las mismas a efectos que el interesado conozca el pronunciamiento de la entidad respecto de cada una, en los siguientes términos:

A. Observación presentada por JOSE LUIS MUNERA, representante legal CI Pacific Trading Group S.A., por correo electrónico del 18 de enero de 2016

1. *“...Teniendo en cuenta que los presupuestos para las dos FASES están separados, solicitamos a LA EMPRESA, tener en cuenta la posibilidad de:*

a) Habilitar y permitir que el proponente que desee presente la ofertas tal como está estipulado de manera conjunta. O sea, las dos FASES

b) Habilitar y permitir que se puedan presentar las ofertas de manera aislada, es decir, que el proponente que lo desee presente solo una FASE

La anterior solicitud obedece a que, si bien es cierto, las dos fases se presentan con presupuestos separados, no sería muy acertado presentar una oferta económica en la FASE 2 sin conocer los resultados de la investigación y diagnostico a realizar en la fase 1, toda vez que de las recomendaciones de esta Fase I saldrán los cálculos de costo unitario de las soluciones a implementar en la Fase II, duración en tiempo y personal a utilizar.”

Respuesta entidad:

Una vez analizada la observación se informa al interesado que la entidad requiere contratar el servicio por el esquema establecido en los términos de referencia, tanto la consultoría como la obra, así está estructurada la convocatoria, de modo que, no se contempla la posibilidad de presentar propuesta solamente para una fase,

en ese orden de ideas, deberá presentar propuesta para las dos fases, teniendo en cuenta el alcance del proceso, y las condiciones de participación establecidas.

En el evento de presentar propuesta únicamente para la Fase I, estaríamos frente a una propuesta parcial, la cual se configuraría como una causal de rechazo, que según lo establecido en el numeral "1.14. PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES", de los términos de referencia señala que "No se aceptarán propuestas alternativas ni parciales."

Por lo anterior no es de recibo la solicitud y se mantienen las condiciones establecidas en los Términos de referencia

2. "Donde dice 2.3.1.3.2. INSPECCIÓN VISUAL INTERNA DE LA CONDUCCIÓN

a. Materialización de los puntos de Inserción de Equipos

.....EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO estará encargado de realizar las actividades que requiera para hacer una adecuada limpieza de la línea que le permita el desplazamiento continuo de su equipo de inspección, por lo cual de detectar bateas en la tubería donde se encuentre sedimento o aguas que no permitan la inspección deberá proceder a realizar las labores necesarias para desaguar la tubería estas actividades, de encontrar obstrucciones o bloqueos deberá de la misma manera proceder a realizar las labores necesarias para liberar estas obstrucciones sea mediante el lavado o físicamente removiendo estas obstrucciones

Para todos es conocido que la ubicación del proyecto y las condiciones de acceso y terreno donde se encuentra la tubería instalada, no permite el ingreso de equipos ideales de presión succión para llevar a cabo una limpieza adecuada de la misma. Solo sería posible en el transporte con las llamadas "brujas", desplazar y utilizar sistemas básicos de succión con bombas y el lavado y limpieza de tubería con equipos portátiles. Por la experiencia recogida en proyectos semejantes ni el sistema ideal ni el básico son garantía para dejar completamente despejada la línea de conducción de material allí depositado por colmatación, sedimento o simplemente bateas existentes. Por esta razón solicitamos a la Empresa que aquellas líneas que se encuentren completamente colmatadas por sedimentación, piedras o cualquier material grueso, se intentará limpiarlo con equipos portátiles pequeños tipo jetter y/o varillas. De no lograrlo se aceptará continuar con la inspección en la línea siguiente.

Por otra parte, es posible que las obstrucciones por inundación, obstrucción o sedimentación se ubiquen en lugares diferentes a los apiques abiertos según la distancia requerida para la inspección; para esos casos habría que realizar nuevos apiques de común acuerdo con la interventoría pero con costos adicionales para el proyecto, imposibles de cuantificar en la propuesta inicial por desconocimiento de cantidades y condiciones para hacerlo. Por tanto, solicitamos contemplar esta provisión".

Respuesta entidad:

Al respecto es necesario señalar que el proponente como lo indican los términos de referencia, deberá garantizar la realización de las acciones requeridas para el correcto desplazamiento de los equipos necesarios para realizar la inspección, realizando las actividades que se requieran con la suficiente diligencia y según las necesidades requeridas. Si una vez realizadas estas actividades el contratista encuentra que definitivamente las condiciones de la tubería no permiten adelantar la inspección en un punto específico, esta situación deberá ser informada y socializada a la interventoría quien será quien autorice la continuación de la inspección en otro sector, de igual forma esta situación deberá ser consignada dentro del diagnóstico y se

deberán plantear soluciones y recomendaciones para tener en cuenta dentro de las actividades de habilitación, lo anterior teniendo en cuenta que los alcances del diagnóstico contempla la identificación de la presencia de posibles taponos de pruebas hidráulicas previas que no fueron removidos, o cualquier elemento que obstaculice el paso del agua en la conducción.

Se aclara al interesado además que es responsabilidad del proponente elaborar la propuesta económica para la presentación de la oferta, en esta propuesta el proponente deberá incluir todos los costos tanto directos como indirectos que considere, incluyendo entre otros, el estimativo de apiques, que según su experiencia y experticia pueden ser requeridos en el desarrollo de la inspección.

3. *“Si las peticiones anteriores fueran atendidas, solicitamos muy amablemente a la EMPRESA, aplazar por lo menos en 30 días la entrega final de las ofertas e igualmente ampliar el plazo para la recepción de las observaciones al proceso.”*

Respuesta entidad:

Teniendo en cuenta que no se acogieron las solicitudes y no existen elementos adicionales dentro de la convocatoria que hicieran necesaria la modificación del cronograma, sino que por el contrario las condiciones de la misma se mantienen conforme a lo establecido en el cronograma inicial, se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia, en particular en los referente a las fechas del cronograma, por lo que, no se acoge la solicitud del interesado.

4. *“Donde dice:*

1.1. PERFILES Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA FASE 1

SOLICITUD

Solicitamos a la EMPRESA muy amablemente, modificar el requisito de número de años para los profesionales requeridos así: 8 años para el director del proyecto, 5 años para los ingenieros hidráulico, estructural y geotecnia 4 años, costos y presupuestos 3 años, por considerar que son tiempos de experiencia suficientes con el proyecto a realizar.”

Respuesta entidad:

De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 1096/2000 de Noviembre de 2000 *“Por la cual se adopta el Reglamento técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico”* CAPÍTULO A.9 que corresponde a DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORIA. CALIDADES Y REQUISITOS DE LOS PROFESIONALES, en consonancia con los alcances y complejidad de la consultoría, la entidad considera que los perfiles del personal solicitado deben mantenerse conforme se establecieron en los Términos de Referencia con el fin de garantizar la calidad de los productos de la consultoría y de las obras a ejecutar.

Por lo anterior no se acoge la solicitud del interesado y se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

5. *“DONDE DICE:*

3.2.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

A. Cuando se presenten certificaciones o constancias de experiencia específica ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa, las actividades para cada uno de los integrantes se cuantificarán en forma individual de la siguiente manera:

i. Cuando la participación fue igual o mayor al treinta por ciento (30%) se tendrá en cuenta la experiencia específica en su totalidad y el valor del contrato de acuerdo al porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa.

ii. Si la participación fue menor al treinta por ciento (30%), se cuantificará la experiencia específica y el valor del contrato en proporción al porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa.....

SOLICITUD

A. Se solicita a la empresa aceptar que la experiencia recogida y demostrada por profesionales independientes, pueda servir para la empresa proponente, siempre que exista entre las partes una vinculación laboral o carta de intención de la prestación del servicio para el proyecto en cuestión.

B. Cuando se trate de acreditar experiencia en participación de figuras asociativas, modificar el % de aceptación del 30% al 20% para ser aceptada en su totalidad, tanto para acreditar la experiencia de trabajo como el valor del contrato. No tiene sentido de admitir la una sin la otra cuando la obra fue ejecutada en su totalidad por el consorcio.”

Respuesta entidad

No se acogen las solicitudes, se considera que las condiciones solicitadas en los Términos de Referencia son las necesarias para garantizar las condiciones de experiencia requeridas para el proponente con el fin de llevar a cabo la consultoría y las obras con los estándares de calidad requeridos.

Sea del caso precisar que, en lo que respecta a la solicitud de permitir acreditar experiencia de profesionales que presenten servicios para la empresa proponente, es preciso señalar que, no es viable aceptar dicha solicitud, toda vez que la experiencia que se está solicitando acreditar en la convocatoria es la del proponente no la de su personal. Por lo que, la experiencia se requiere es directamente del oferente.

No obstante, en los Términos de Referencia igualmente se contempla para el oferente la posibilidad que la experiencia específica de los socios de una persona jurídica se podrá tener en cuenta o acumular a la de ésta cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida y se establece la forma de cuantificarla.

Y así mismo, el proponente podría hacer uso de los esquemas asociativos estipulados en los términos de referencia y constituir un proponente plural, bien sea consorcio o unión temporal que le permita acreditar la experiencia de otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera con el fin de acreditar la experiencia requerida.

Por lo expuesto no se acoge ninguna de las dos solicitudes del interesado y se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

Para constancia, se expide a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2016.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)